

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 - 2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 18 de junio del 2025

VISTO:

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2590442, INFORME LEGAL N°167-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es nuestro)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". (El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.

Que, mediante CARTA N°046-2025-CONSORCIO CIUDAD SATELITE-RC/WHMP de fecha 16 de mayo del 2025, la empresa contratista -CONSORCIO CIUDAD SATELITE- presenta a la supervisión el expediente técnico de la reducción de obra N°01.

Que, mediante CARTA N°050-2025/MEGG, de fecha 19 de mayo del 2025 la supervisión remite a la entidad su informe de conformidad al expediente técnico de la reducción de obra N°01.

Que, con Informe N°858-2025-SGPIP-GDU/MDJÑBYR de la sub gerencia de proyectos de inversión pública señala lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01:

El cuerpo legal y normativo vigente no ha establecido como referencia un procedimiento respecto a la reducción de prestaciones de obras, sin embargo, se tomará como referencia los requerimientos establecidos en la ley, el reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Así se tiene que la supervisora ha elevado las consultas de obra a la entidad al considerar que estas pueden implicar una modificación al contrato; dentro del plazo previsto la entidad ha absuelto dichas consultas ordenando la reducción de dichas prestaciones mediante CARTA N° 387-2025-SGPIP-MDJLBYR indicando:

"1. Respecto a la consulta N° 01, se aclara que en la losa multideportiva solo se realizarán los deportes de básquet y vóley, por lo que se deberán reducir las prestaciones correspondientes a cualquier otro deporte que no sean los mencionados anteriormente. 2. Sobre la consulta N° 02, no se instalarán basureros al exterior del complejo deportivo por lo que corresponde realizar la reducción de prestaciones. (...)"

Por lo que corresponde evaluar la procedencia de dichas reducciones para alcanzar la finalidad de la contratación y garantizar los principios rectores de las contrataciones públicas.

Se ha procedido con la revisión del expediente técnico que forma parte de la reducción de obra N° 01 el cual contiene lo siguiente:

- Memoria descriptiva de la reducción de obra N° 01
- Planilla de metrados de la reducción de obra N° 01
- Presupuesto de la reducción de obra N° 01
- Análisis de costos unitarios de la reducción de obra N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS

BUSTAMANTE

Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Relación de insumos de la reducción de obra N° 01

Anexos

DEL PRESUPUESTO Y PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA: DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

Que, mediante CARTA N° 046-2025-CONSORCIO CIUDAD SATELITE-RC/WHMP de fecha 16 de mayo del 2025, el Sr. Walter Hernán Muñoz Polar, representante común de la contratista CONSORCIO CIUDAD SATELITE y el Ing. Maximiliano Cayte Quispe, Residente de Obra, presentan el expediente técnico de la Reducción de obra N° 01. Este es revisado y dado como conforme por la supervisora de obra, Arq. Miluzka Elizabeth García Gómez, mediante su informe de revisión y presentado a la entidad con la CARTA N° 050-2025/MEGG de fecha 19 de mayo del 2025 donde concluye literalmente lo siguiente: "(...) Se ha revisado el Expediente de la Reducción de Prestación N° 01, se ha verificado que esta solicitud está incluida en el alcance contractual, se ha sustentado detalladamente los requisitos de ley para ser aprobado por lo tanto se considera **Conforme y Procedente** que se dé trámite de aprobación a la solicitud de Reducción de Prestación N° 01..."

Las partidas que comprende la Reducción de Obra N° 01 son:

Presupuesto

Proyecto	DE 02 MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANTO RODRIGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DPTO DE AREQUIPA					
Sub Proyecto	01 - DEDUCTIVO DE OBRA N° 02					
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					
Ubicación	JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA					
Costo a:	Octubre - 2024					
Item	Descripción	Unidad	Metro	Precio	Parcial	Total
09	EQUIPAMIENTO					
09.02	EQUIPAMIENTO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA					
09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCO DE FÚTBOL CON MALLA METÁLICA	UND	2.00	1,192.00	2,384.00	2,384.00
09.04	BASES PARA EXTERIORES	UND	10.00	182.00	1,820.00	1,820.00
09.04.01	BASUREROS PARA EXTERIORES					
	COSTO DIRECTO					3,924.00
	GASTOS GENERALES					274.12
	UTILIDAD					274.88
	SUB TOTAL					4,472.90
	IGV					805.10
	PRESUPUESTO TOTAL					5,277.90

Son : CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES

Extraído del expediente adicional de obra N° 02.

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 157.2 del Art. 157. "Adicionales y Reducciones", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Reducción de Obra N° 01
Monto (Inc. IGV)	S/. 1'903,092.77	S/. 5,277.90
% de incidencia	100.00 %	0.28 %

En atención a lo descrito y encontrándose con la opinión favorable emitida por la supervisión y por este despacho sobre la parte técnica del expediente de reducción de obra N° 01, se debe comunicar a la oficina de presupuesto la reducción de obra por un monto de S/. -5,277.90 (Menos cinco mil doscientos setenta y siete con 90/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de -0.28% respecto al monto contratado.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente; se procede a detallar la incidencia acumulada hasta el momento:

Descripción	Monto (Inc. IGV)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 1'903,092.77	100.00%
Adicional de Obra N° 01	S/. 208,178.67	10.94%
Deductivo Vinculante N° 01	S/. -27,084.17	-1.42%
Adicional de Obra N° 02	S/. 69,433.69	3.65%
Reducción de Obra N° 01	S/. -5,277.90	-0.28%

INCIDENCIA ACUMULADA

12.89%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

Concluyendo que la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO CIUDAD SATELITE, mediante CARTA N° 046-2025-CONSORCIO CIUDAD SATELITE-RC/WHMP, la ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 050-2025/MEGG, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento De Servicio De Práctica Deportiva Y/O Recreativa En Campo Deportivo Marianito Rodríguez De La Urb. 13 De Enero - De Centro Poblado Ciudad Satélite Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero De La Provincia De Arequipa Del Departamento De Arequipa", la sub gerencia emite opinión favorable al expediente técnico de la reducción de obra N° 01 y otorga la CONFORMIDAD a la REDUCCION DE OBRA N°01 por el monto de S/. -5,277.90 (Menos cinco mil doscientos setenta y siete con 90/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.28% respecto al Expediente Técnico Inicial.

Que, de acuerdo al INFORME N°0115-2025-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que de acuerdo al Informe N°858-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública donde presenta Conformidad a la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 de la Obra denominada "Mejoramiento De Servicio De Práctica Deportiva Y/O Recreativa En Campo Deportivo Marianito Rodríguez De La Urb. 13 De Enero - De Centro Poblado Ciudad Satélite Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero De La Provincia De Arequipa Del Departamento De Arequipa" CUI N° 2590442 se solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Oficina General De Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 167-2025-OGAJ-MDJLBYR emitió opinión favorable respecto a la APROBACIÓN de la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 "Mejoramiento De Servicio De Práctica Deportiva Y/O Recreativa En Campo Deportivo Marianito Rodríguez De La Urb. 13 De Enero - De Centro Poblado Ciudad Satélite Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero De La Provincia De Arequipa Del Departamento De Arequipa" CUI N° 2590442, por el monto de S/. -5,277.90 (Menos cinco mil doscientos setenta y siete con 90/100 soles) lo que corresponde a una incidencia del -0.28% respecto al Expediente Técnico Inicial.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y de las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR y al Informe Legal N°167-2025-OGAJ-MDJLBYR expedida por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Obra N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2590442, por el monto de S/. -5,277.90 (Menos cinco mil doscientos setenta y siete con 90/100 soles), de acuerdo al INFORME N°167-2025-OGAJ-MDJLBYR, INFORME N°0115-2025-GDU- MDJLBYR E INFORME N°858-2025-SGPIP-GDU- MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en los medios tecnológicos y virtuales oficiales de la Entidad; así como, en el portal institucional de la Entidad <https://www.munibustamante.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc: Archivo
OGAJ
GDU
OA
OTICS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

Código: 555698